

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL A FAVOR DEL SEÑOR
RAÚL ANÍBAL FÉLIZ PÉREZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **RAÚL ANÍBAL FÉLIZ PÉREZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0790262-1, se distinguió por su intensa labor por más de 20 años al servicio de la Administración Pública, los cuales, en su mayoría los dedicó en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, desempeñando las funciones de: Inspector Motorizado de la Oficina Central de Transmisión de Planos, Ingeniero Calculista Auxiliar de la Sección de Cálculos y Diseños de Estructuras y Revisor de Cálculos Estructurales de la Oficina Central de Transmisión de Planos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor en la actualidad se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación esta, que lo imposibilita para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de tantos años laborando para el sector público y el evidente deterioro que ha experimentado el poder adquisitivo del peso dominicano, se hace necesario otorgar una pensión del Estado al señor **RAÚL ANÍBAL FÉLIZ PÉREZ** que le permita, disfrutar aun medianamente; de un nivel de vida con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir sus necesidades básicas.

VISTA: La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor del señor **RAÚL ANÍBAL FÉLIZ PÉREZ**.

Art. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$ 25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor del señor **RAÚL ANÍBAL FÉLIZ PÉREZ.**

2

Art. 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

amj